

Asociación Mexicana de Cafés y Cafeterías de Especialidad A.C.

Guía para Asociados

Índice

	Página
Bienvenida	2
Antecedentes de la Asociación	3
Misión y Visión de la Asociación.	3
Objetivos de la Asociación.	3
Recursos de la Asociación.	4
Estructura de la Asociación.	4
Clasificación de Asociados.	5
Atribuciones y Obligaciones de los Asociados.	5
Comité Directivo.	6
Apéndice	7
<i>Extracto de Acta Constitutiva de la Asociación</i>	

Bienvenida

Es un placer darle la bienvenida a la Asociación Mexicana de Cafés y Cafeterías de Especialidad A.C.; esperamos que éste sea el inicio de una estrecha relación entre todos los miembros de la Asociación que comprometidos con nuestra actividad, buscamos innovar en nuestro campo para proporcionar a nuestros clientes una excelente taza de café.

En esta breve Guía encontrará los aspectos más relevantes de nuestra Asociación y cuales son las actividades principales que nos llevan a cumplir con nuestra misión.

Esperamos que esta información le sea útil y que juntos logremos hacer de nuestra Asociación una organización líder en la promoción del servicio y calidad.

**El Presidente del Consejo Directivo.
Ing. Arturo Hernández Fujigaki**

2.- Antecedentes de la Asociación

La Asociación se funda en septiembre del 2004 en respuesta a la necesidad imperante en el creciente mundo de las Barras de Café y Cafeterías en el que el café toma cada vez mayor importancia.

Este crecimiento hace que el sector esté disperso y que en muchas ocasiones no se tenga la orientación suficiente para llevar a cabo los proyectos de una empresa que en muchos casos son proyectos de vida de muchas personas que se introducen en el negocio de café.

Es por eso que la Asociación busca ser el factor aglutinante de estas necesidades, ser un vehículo para la solución de problemas comunes para muchos de nosotros, así como promover la calidad en el servicio del café.

El servicio de café es un arte y es nuestro deber conseguir que el consumo de café sea un hábito arraigado entre la población de nuestro país, es parte de una responsabilidad social de la que nos hemos convertido parte pues al ser empresarios estamos no solo generando bienestar para nuestro negocio y nuestros empleados, estamos generando bienestar para las miles de familias que dependen del café en México.

3.- Visión, Misión de la Asociación

Visión

Crear un mercado de clientes fieles a un producto de la más alta calidad por medio de la implementación de buenas técnicas de transformación y preparación para asegurar la permanencia de nuestra actividad dentro del sector cafetalero

Misión

Proporcionar la orientación, la información adecuada y útil para la especialización del sector que pueda llevarlo a ser uno de los negocios más rentables y transmitir los beneficios a las demás partes de la cafecultura.

4.- Objetivos de la Asociación

Los Objetivos principales de la Asociación de Cafés y Cafeterías de Especialidad A.C. son:

- Promover la mejora continua y la aplicación de las técnicas de preparación y servicio de café que aseguren la calidad de la bebida servida al consumidor final.

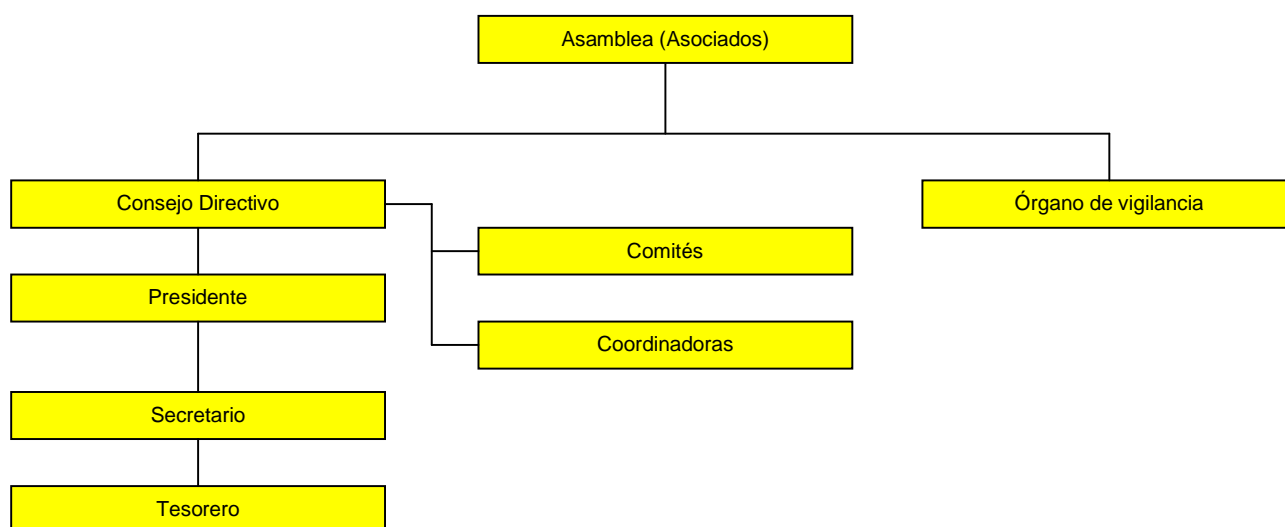
- Proporcionar asesorías especializadas a los diferentes sectores de la cafecultura en México.
- Crear un foro de intercambio de opiniones y propuestas para impulsar relaciones sólidas de negocios entre sus asociados.
- Incrementar el interés y el conocimiento de café en sus diversas opciones de consumo.

5.- Recursos de la Asociación

¿Cuáles son los recursos con los que cuenta la Asociación para sus actividades?

La Asociación es civil y no tiene fines de lucro, obtiene sus recursos de las aportaciones de sus asociados, por las inscripciones, cursos, servicios o productos que ofrece la Asociación, además de donativos y adquisiciones. Si por alguna razón la Asociación se disuelve, el patrimonio se destina a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

6.- Estructura de la Asociación



Asamblea

Está formada por miembros de la Asociación, sus resoluciones son obligatorias y es convocada por el Presidente con 10 días de anticipación. Se dividen en:

Ordinarias: Se reúne como mínimo 1 vez al año y se discuten diversos asuntos como el informe anual del Consejo Directivo, así como los Planes y Presupuestos programados para el siguiente ciclo.

Extraordinarias: Se realizan cuantas veces sea necesario para tratar asuntos como la exclusión de asociados, para modificar estatutos o para disolver la Asociación.

Especiales: Se realizan cuantas veces sea necesario para tratar asuntos exclusivos de cada una de las categorías de asociados.

7.- Clasificación de los Asociados.

¿Cuáles son las características de los Asociados?

Pueden asociarse todas aquellas personas físicas o morales cuyas actividades estén relacionadas con alguna parte del proceso del café y que estén comprometidas con el servicio y la calidad del mismo.

Existen tres clasificaciones para los Asociados de carácter intransferible:

Asociados Corporativos

Tienen voz y voto en todas las Asambleas, pueden ser miembros del Consejo Directivo, de los Comités y de las Coordinadoras.

Asociados Afiliados

Tienen voz y voto en las Asambleas Extraordinarias y pueden ser miembros de los Comités y de las Coordinadoras.

Asociados Honorarios

Pueden participar como vocales en los Comités y las Coordinadoras.

8.- Atribuciones y Obligaciones de los Asociados

¿Cuáles son los beneficios de los Asociados?

Los beneficios mencionados en este cuadro esquemático, son tan sólo los principales, a medida que la Asociación se fortalezca y se logre la participación de un mayor número de empresas, los beneficios se incrementarán. La duración de los beneficios será durante la vigencia de la membresía y el acceso a ellos dependerá del desarrollo en que se encuentren y de la viabilidad de los mismos.

Beneficios	Asociados Corporativos	Asociados Afiliados	Asociados Honorarios
Acceso a cursos y asesorías con costo preferencial.	x	x	x
Acceso a un número específico de material promocional de la Asociación a costo preferencial para la promoción del consumo de café.	x	x	
Boletín electrónico mensual entregado por correo electrónico.	x	x	x
Acceso al material informativo que se encuentre en la Asociación.	x	x	
Acceso a información estadística disponible.	x		
Bolsa de trabajo con enfoque hacia el sector cafetalero.	x	x	
Representación en eventos.	x	x	
Orientación en trámites básicos para la operación de las cafeterías.	x	x	
Inclusión en el directorio de cafeterías de acceso libre al público en general.	x	x	
Inclusión de logotipo y link a página web del Asociado en el directorio de cafeterías de acceso libre al público general.	x		



¿Cuáles son las obligaciones de los Asociados?

En este cuadro se esquematizan algunas de las obligaciones más importantes que como Asociados adquieren al inscribirse y a las que están sujetos durante el año que dura su membresía:

Obligaciones	Asociados Corporativos	Asociados Afiliados	Asociados Honorarios
Participar en las Asambleas a las que sean convocados.	x	x	x
Demostrar interés por las actividades de la Asociación.	x	x	x
Realizar el pago de sus aportaciones de forma oportuna.	x	x	x
Observar una conducta pública y privada digna que no ponga en peligro el bienestar de la Asociación.	x	x	x
Participar en la creación de comités, coordinadoras y órganos de vigilancia.	x		
Colaborar con las actividades de las coordinadoras.	x	x	x
Vigilar el desarrollo de las actividades.	x	x	
Proporcionar información para fines estadísticos (dicha información será manejada de forma confidencial).	x	x	x
Fomentar el consumo de café de calidad entre sus clientes.	x	x	x
Compartir ideas y propuestas para incrementar el consumo y mejorar la operación de las cafeterías.	x	x	x

9.- Comité Directivo

¿Quiénes conforman en este momento el Consejo Directivo?

El **Presidente del Consejo Directivo** es el Ing. Arturo Hernández Fujigaki; el es Director de Etrusca Comercial S.A. de C.V. y realiza diversas acciones para promocionar el consumo de café en México entre las que destacan la iniciativa para realizar la Competencia Mexicana de Baristas y la fundación de esta Asociación.

Participa activamente en foros nacionales e internacionales para promover las cualidades del café y por fomentar el desarrollo del sector.

El cargo de **Secretario** está representado por la Lic. Paloma García; Directora de la revista El Mundo del Café; conoce ampliamente las necesidades del sector desde la producción hasta el servicio en taza. Ha abierto un espacio para la divulgación de información que orienta a los empresarios y también les da herramientas para mejorar su trato con los clientes.



Apéndice

Extracto de Acta Constitutiva de la Asociación.

Artículo Primero.- El nombre de la Asociación es "Asociación MEXICANA DE CAFÉS y CAFETERÍAS DE ESPECIALIDAD", seguida de las palabras "Asociación Civil" o de su abreviatura "A.C."

Artículo Tercero.- La Asociación tiene por objeto:

Promover entre el público en general el interés por el café, las bebidas de café de especialidad o de gourmet y en general de los distintos procesos del café, tales como el cultivo, recolección, producción, preparación (en su tostado, mezcla y procesamiento), empaquetamiento, almacenamiento, exportación, importación, representación y todo tipo de comercialización, tanto en México como en el extranjero, por lo que se podrá realizar de manera enunciativa más no limitativa y sin fines de lucro, las siguientes actividades:

Artículo Quinto.- El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y no tendrá carácter preponderantemente económico ni fines de lucro, por lo que la Asociación podrá realizar actividades que vayan encaminadas al enriquecimiento de sus asociados, ni se podrá otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona alguna.

Artículo Sexto.- El patrimonio de la Asociación estará integrado, de manera enunciativa mas no limitativa, por:

- a) Por las aportaciones que al efecto se realicen con tal carácter por los asociados.
- b) Por las cuotas de inscripción que los asociados deban realizar a la Asociación, cuyo monto será fijado por el Consejo Directivo.
- c) Por las cuotas ordinarias que los asociados deban realizar a la Asociación, cuyo monto y periodicidad será fijado por el Consejo Directivo..
- d) Por las cuotas extraordinarias que los asociados deban realizar a la Asociación, cuyo monto y concepto será fijado por el Consejo Directivo.
- e) Por el producto que se obtenga de las actividades de capacitación, conferencias, seminarios, publicaciones, asesoría, gestión, arbitraje, venta de bienes y prestación de servicios que la Asociación llegare a realizar o coordinar, relacionados con el objeto social de la Asociación.
- f) Por los donativos que efectúen los asociados o cualquier persona que se identifique con los fines o actividades de la Asociación.
- g) Por los muebles e inmuebles que adquiera bajo cualquier título o los derechos que le fueren transmitidos para ser destinados a la consecución de los fines de la Asociación.

Artículo Séptimo.- Podrá ser asociado cualquier persona, nacional o extranjera inclusive aquella que sea autoridad, y que tenga relación con lo fines de la presente Asociación.

En todo caso, los asociados extranjeros aceptan en considerarse como nacionales respecto a su participación social y a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana la participación que hubieran adquirido.

Artículo Octavo.- Serán asociados los que constituyen la presente Asociación y aquellos otros que la asamblea Ordinaria de Asociados admita con posterioridad.

La Asociación llevará un Libro de Registro de Asociados en el cual deberán inscribirse los datos generales de los Asociados, la categoría de asociado, así como los actos de separación, exclusión, fallecimiento o suspensión de éstos. Este libro estará al cuidado del Presidente del Consejo Directivo, el cual responderá de su existencia y de la exactitud de sus datos.

La Asociación expedirá a favor del asociado una constancia que acredite su participación en la Asociación con tal carácter.

Artículo Noveno.- Los asociados serán:

I.- Asociado Corporativo: Serán los que constituyan la Asociación, así como aquellos otros a los que el consejo Directivo les otorgue tal categoría.

El Asociado Corporativo tendrá voz y voto en las Asambleas, podrá participar como miembro del Consejo Directivo, de los Comités o Coordinadora y en general tendrá todos los derechos corporativos de la Asociación.

dII.- Asociado Afiliado: Serán aquellos a los que el Consejo Directivo les otorgue tal categoría. El Asociado Afiliado no podrá ser parte del Consejo Directivo y sólo tendrá voz y voto en las Asambleas Extraordinarias de Asociados, así como ser parte de los Comités o Coordinadoras.

III.- Asociado Honorario: Serán todos aquellos asociados a los que el Consejo Directivo no les haya otorgado alguna categoría especial conforme a los presentes estatutos sociales.

El Asociado Honorario no tendrá voz ni voto en las Asambleas, no podrá ser parte del Consejo Directivo y sólo podrá participar como vocal en los Comités y Coordinadora.

Artículo Décimo.- Todos los asociados tendrán los mismos derechos y obligaciones corporativos que conforme a la categoría de asociado les corresponda, mismos que se obligan a ejecutar y cumplir cabalmente y de buena fe.

Sólo podrán ostentarse como asociados y ejecutar sus derecho, aquello que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Asociados.

La calidad de asociado será intransferible.



Artículo Decimoprimer.- El asociado podrá ser suspendido en el ejercicio de sus derechos corporativos o bien modificada su categoría como asociado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si por actos u omisiones del asociado conforme a la categoría que tenga dentro de la Asociación, resulta evidente su falta de interés o poca participación en la consecución de los fines de la Avocación.
- b) Por falta de pago de las aportaciones por tres meses o más de las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Consejo Directivo acuerde deban ser dadas a la Asociación.

La suspensión de los derechos corporativos de un asociado o la modificación de su categoría, corresponderá al Consejo Directivo. Una vez que se acredite que ya no existen los elementos que dieron causa a la suspensión de los derechos corporativos o modificación de la categoría de asociado, el Presidente del Consejo Directivo levantará la suspensión o reintegrará en la categoría al asociado de manera inmediata.

Artículo Decimosegundo.- Los asociados podrán dejar de participar en la Asociación, por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Separación voluntaria de la Asociación.

Para tales efectos el asociado deberá dar previo aviso por escrito al Presidente del Consejo Directivo con por lo menos 60 días de anticipación a la fecha de su separación. Dicho comunicado deberá ser notificado a la Asamblea de Asociados próxima a celebrarse. En este caso, el asociado que se haya separado no tendrá derecho a retirar su aportación.

II.- Por exclusión del asociado.

Los asociados sólo podrán ser excluidos por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria por cualquier de las siguientes causas:

- a) Si el asociado no observa una conducta digna en su vida pública o privada, o bien realiza actos en contra de la Asociación, siempre que dicha conducta o actos puedan afectar el patrimonio, la imagen, prestigio o fines de la Asociación.
- b) Por la comisión de hechos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación, sus órganos u otro asociado.
- c) Si por actos u omisiones del asociado conforme a la categoría que tenga dentro de la Asociación, resulta evidente su falta de interés o poca participación en la consecución de los fines de la Asociación.
- d) Por la falta de pago oportuna de las aportaciones o de las cuotas ordinarias o extraordinarias que al efecto sean determinadas por el Consejo de Directores.
- e) Por incapacidad declarada judicialmente.
- f) Por violación a las reglas o código de ética, emitidos por la Asamblea de Asociados o el Consejo Directivo.

Para la exclusión de un asociado los interesados tendrán derecho a manifestar lo que a su derecho convenga previa a la votación correspondiente en la Asamblea Extraordinaria.

Para el caso de que la exclusión sea un Asociado Corporativo, se requerirá previa a la resolución de la Asamblea Extraordinaria, la aprobación del Consejo Directivo.

El Asociado excluido no tendrá derecho a retirarse aportación, a excepción de la que ocurra por incapacidad declarada judicialmente.

III.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados.

Para tal caso, la Asociación continuará con los sobrevivientes y ésta deberá pagar a los herederos del asociado difunto, la mitad de su aportación dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha del fallecimiento y el saldo dentro del año siguientes a la fecha del pago antes mencionado.

Artículo Decimotercero.- La Asamblea de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones serán obligatorias aún para los asociados ausentes o disidentes, así como para todos los órganos de la Asociación. Su régimen es el siguiente:

I.- Serán ordinarias, extraordinarias y especiales.

II.- Se celebrarán en el domicilio social, o en el lugar que la asamblea determine.

III.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo a solicitud de:

- a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los miembros del Consejo Directivo;
- b) El propio Presidente del Consejo Directivo;
- c) El equivalente al cinco por ciento de los Asociados Corporativos, para el caso de las Asambleas Ordinarias;
- d) El equivalente al diez por ciento de los Asociados Corporativos y Asociados Afiliados, para el caso de las Asambleas Extraordinarias y;
- e) El órgano de vigilancia.

En caso de que el Presidente del Consejo Directivo se rehusare hacer la convocatoria correspondiente, lo hará el juez civil a petición de dichos asociados, miembros del Consejo Directivo o miembros del órgano de vigilancia.

IV.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse con por lo menos diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación o en periódico de circulación nacional, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con quince días de anticipación a la fecha que haya de celebrarse.

La convocatoria deberá de contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba de celebrarse la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse por no tener el quórum suficiente, se convocará a nueva Asamblea, la cual podrá tener lugar el mismo día.



Si todos los asociados estuvieren presentes no será necesaria la previa convocatoria.

Los asociados podrán asistir a las asambleas, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder.

V.- Sólo tendrán voz y voto los asociados en las Asambleas, conforme a los derechos corporativos adquiridos de acuerdo a la categoría que se tenga de conformidad con los presentes estatutos sociales.

El Asociado no tendrá derecho a voto en aquellas decisiones en las que se encuentre directamente interesado en él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

VI.- Actuará como Presidente y Secretario los del Consejo Directivo, en caso de ausencia de alguno de ellos la persona que designen los Asociados. El Presidente designará a un Escrutador que podrá ser asociado o no, mismo que tomará la lista de asistencia los presentes.

VII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y el Escrutador designado y quedarán asentadas en el Libro de Actas de Asambleas de la Asociación.

Se deberán agregar a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron conforme a lo establecido por estos estatutos sociales.

Artículo Decimocuarto.- Las Asambleas Ordinarias se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, o en cualquier momento cuando el asunto así lo requiera.

La Asamblea Ordinaria es competente para:

- a) Aceptar nuevos asociados y tratar la separación voluntaria de un Asociado;
- b) Discutir, aprobar o modificar el Informe del Consejo Directivo;
- c) Resolver en materia de presupuestos, planes y programas de actividades;
- d) Designar, revocar o ratificar a los miembros del Consejo Directivo;
- e) Proponer al Consejo Directivo sobre la creación o extinción de Comités o Coordinadoras, o bien crear cualquier otro órgano administrativo que considere necesario;
- f) Crear los órganos de vigilancia que considere necesarios, así como la de establecer sus reglas de operación, estructura, atribuciones y designación de sus miembros;
- g) En general cualquier asunto que no esté reservado a la Asamblea Extraordinaria, a la Asamblea Especial o no requiera conforme a los estatutos sociales, un quórum especial.

Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria deberán estar presentes o representados por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los Asociados Corporativos. Para el caso de segunda o ulteriores convocatorias se tendrá quórum con los Asociados Corporativos presentes.

Las resoluciones que al efecto tome la Asamblea Ordinaria, sólo serán válidas si concurre el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Artículo Decimoquinto.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirá cuantas veces sea necesario, según el asunto a tratar, así lo requiera.

La Asamblea Extraordinaria es competente para:

- a) Para la exclusión de Asociados;
- b) Modificación de la denominación, domicilio, objeto social, duración y cláusula de extranjería de los estatutos sociales;
- c) La transformación o fusión de la Asociación;
- d) Por la disolución o liquidación anticipada de la Asociación; y,
- e) En los demás asuntos en lo que conforme a los presentes estatutos sociales se requiera de algún quórum especial.

Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados el setenta y cinco por ciento de los Asociados Corporativos y Asociados Afiliados. Para el caso de segunda o ulteriores convocatorias, deberán estar presentes o representados por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los Asociados Corporativos y Asociados Afiliados.

Las resoluciones que al efecto tome la Asamblea Extraordinaria, sólo serán válidas si concurre el voto del por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los Asociados Corporativos y Asociados Afiliados.

Para el caso de la exclusión de un asociado, no se considerará para efectos del quórum y votación, al asociado sujeto al procedimiento de exclusión.

Artículo Decimosexto.- Las Asambleas Especiales se reunirán cuantas veces sea necesario, según el asunto a tratar, así lo requiera.

Las Asambleas Especiales serán competentes para tratar aquellos asuntos que tengan como consecuencia directa y sean para el interés que sus efectos no recaigan en la estructura corporativa u operativa de la Asociación.

Para la convocatoria, celebración y determinación de resoluciones, serán aplicables las mismas reglas que las establecidas para las Asambleas Ordinarias.

Sólo podrán participar con voz y voto en las Asambleas Especiales, aquella categoría de asociados que sea la competente de acuerdo a los asuntos a tratar.